MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
GRUPO DE CONTRATOS

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 96-8-201507-25 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y WINER S.A.S

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.242.227** de Cúcuta, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Hospital Central en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, nombrado mediante orden del día No. 167 del 24 de julio de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos y liquidar los mismos de acuerdo con la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, quien para los efectos de la presente modificación al contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señor **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.293.365**, en calidad de representante legal de **WINER S.A.S**, Identificado con NIT. **901.027.104-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido suscribir la presente modificación No. 001 al contrato **No. 96-8-201507-25**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato que tiene por objeto el ***"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 12."***, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos así: para la vigencia 2025 **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2026 **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**.

B. Que el plazo de ejecución del contrato, inició el 11 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio No. **GS-2025-095502-DISAN**, suscrita por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional (E).

C. Que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2026 el supervisor del contrato solicitó al contratista la aceptación de la prorroga al plazo de ejecución, quien mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2026 suscrito por el señor **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN**, representante Legal **WINER S.A.S**, acepta la prorroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 30/06/2026.

D. Que mediante Comunicación Oficial No. **GS-2026-021375-DISAN** de fecha 13 de marzo de 2026, radicada en Gestor de documentos Policiales GEPOL, el señor mayor **CESAR EDAGARDO CARO ESPINDOLA**, Jefe Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional en su condición de supervisor del contrato, solicitó al señor Director del Hospital Central de la Policía Nacional, autorizar la prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, en atención a la siguiente justificación:

"El contrato se ha ejecutado según el balance de pagos y de entregas en un 33,09%, no obstante y teniendo en cuenta la fecha de terminación de contrato es el 31 de marzo del 2026, se hace necesario garantizar la continuidad en el suministro de los elementos objeto del contrato y la ejecución del saldo del presupuesto por ejecutar el cual se encuentra en trámite de facturación. Es así que se requiere la prorrogar en el plazo de ejecución hasta el 30/06/2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra. Lo anterior teniendo en cuenta que el consumo de estos insumos como lo son LAS MALLAS QUIRURGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA GENERAL (HERNIAS) se realiza según la programación quirúrgica y dependiendo de las necesidades del servicio de cirugía general que tiene aún procedimientos pendientes por programar y requieren de la disponibilidad de este insumo.

Este insumo es empleado de manera frecuente debido a la utilización en cirugía general y esta prórroga nos permite brindar una continuidad en la disponibilidad de mallas quirúrgicas brindando cobertura en la atención de pacientes que requieren de este dispositivo.

No obstante, y en razón a la cantidad de procedimientos realizados de manera programada y de urgencias desde el 11 de noviembre del 2025 a la fecha, se hace necesario realizar la priorización de disponibilidad de los insumos objeto del contrato No. 96-8-201507-25, adicional a esto con el empleo de la prorroga nos posibilita ajustar el presupuesto para esta vigencia dado que continuaríamos la adquisición de elementos e insumos con precios del 2025 permitiendo brindar cobertura y disponibilidad de insumos en el área quirúrgica."

E. Que mediante nota de fecha 13 de marzo de 2026 en el Gestor de Documentos Policiales a la comunicación oficial No. **GS-2026-021375-DISAN** del 13 de marzo de 2026, el señor Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS** Director del Hospital Central de la Policía Nacional, dispone ***"Verificar viabilidad, disponibilidad y pertinencia, atender de acuerdo a la norma protocolos y procedimientos, proyectar acciones de acuerdo a lo establecido en materia contractual"***

F. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 001 al contrato **No. 96-8-201507-25,** toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato **No. 96-8-201507-25**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2026**, quedando así:

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será hasta el **30 de junio de 2026** o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, previa Aprobación de la Garantía Única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del contrato **No. 96-8-201507-25** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución de la carta de aceptación, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 001 al contrato **No. 96-8-201507-25**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES** y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas, anexos, condiciones técnicas, especificaciones y valores del contrato **No. 96-8-201507-25** que no hayan sido objeto de adición, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación No. 001 al contrato **No. 96-8-201507-25**, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Bogotá D.C. 19 MAR 2026

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JIMMY MOISES WINER ACKERMAN
Representante Legal **WINER S.A.S**

Proyectó: Subintendente **RAUL CASTAÑEDA PINILLA** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: 16/03/2025